



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La Molina, 31 de mayo del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 072 -2024-UGEL06/DIR-ASGESE-SIEPR**SR./A.****DIRECTOR/A Y/O PROMOTOR/A DE LAS II.EE. PRIVADAS DE EDUCACION BASICA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 06****Presente. –**

ASUNTO: **ORIENTACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 29694, LEY QUE PROTEGE A LOS CONSUMIDORES DE LAS PRÁCTICAS ABUSIVAS EN LA SELECCIÓN O ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES.**

REFERENCIA: **a) Expediente N° MPT2024-EXT-0037725
b) Oficio Múltiple N° 00172-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE**

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia señalar que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2012-ED, se busca establecer las normas de protección a los consumidores en la adquisición de textos escolares, frente a las prácticas abusivas de direccionar su selección o adquisición por criterios no pedagógicos, a fin de garantizar el derecho de los padres de familia de adquirir dichos productos en las mejores condiciones de calidad y precio.

De tal manera, se debe considerar que los textos escolares requeridos a los padres de familia deben cumplir los criterios pedagógicos e indicadores de calidad establecidos y aprobados por el Ministerio de Educación¹.

Asimismo, se debe precisar que, las instituciones educativas de todos los niveles están prohibidas de obligar a los alumnos o a los padres de familia a adquirir textos escolares nuevos o de primer uso o que estén diseñados para un solo uso. Los alumnos y los padres de familia tienen derecho de adquirir y utilizar textos de segundo uso como fuente de consulta o materia de estudio y de trabajo. Las instituciones deben promover el intercambio de materiales educativos y la implementación de bancos de libros a fin de proteger la economía de los padres de familia².

En tal sentido el proceso de selección de los textos escolares que las Instituciones Educativas privadas solicitan a los padres de familia se debe realizar, conforme lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares - Decreto Supremo N° 015-2012-ED, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 11.- Proceso de selección de textos escolares en Instituciones Educativas privadas

El proceso de selección de textos escolares que las Instituciones Educativas privadas solicitan a los padres de familia se realizará de la siguiente forma:

¹ **Artículo 9º** del Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares - Decreto Supremo N° 015-2012-ED.

² **Artículo 2º** de la Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares – Ley N° 29694

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - La Molina
Sede Institucional: Av. La Molina 905 - La Molina (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores
www.ugel06.gob.pe
Mesa de partes virtual: <http://177.91.251.196/mesadepartes/>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11.1 El Director o Directora a propuesta de los docentes elabora una relación de ternas de textos de cada área, a utilizarse en el año escolar para ser presentada a los padres de familia. Las ternas serán elaboradas utilizando los criterios pedagógicos e indicadores de calidad aprobados por el Ministerio de Educación, lo cual deberá sustentarse en fichas de evaluación que serán suscritas con carácter de Declaración Jurada por el Director de la Institución Educativa y el personal docente que participó en la evaluación de los textos.

11.2 La selección de textos se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Por la Asociación de Padres de Familia u órgano que haga sus veces, en cuyo caso se acuerda la relación total de textos para la institución educativa.

b) En los comités de aula de cada grado, en cuyo caso se acuerdan los textos a utilizar por cada área para el respectivo grado escolar.

11.3 En los casos que no se cuente con la pluralidad de oferta requerida, debido a la especialidad de la materia u otras razones debidamente justificadas, el Director o Directora informará de esta situación a los padres de familia, la misma que se hará constar en una Declaración Jurada con la sustentación respectiva, remitiendo copia a la UGEL para el control posterior y registrando el hecho en el Observatorio Nacional de Textos.

11.4 El Director o Directora es responsable de establecer el procedimiento de convocatoria y consulta a los padres de familia sobre los textos escolares, el cual debe promover la mayor difusión y participación posible.

11.5 Los padres de familia decidirán el texto escolar a ser empleado por cada área o asignatura entre las propuestas que sean realizadas, lo cual deberá constar en un acta que debe ser suscrita por el Director o Directora, los docentes y la representación de los padres de familia.

En el proceso de selección de textos en cada modalidad y nivel de la Educación Básica debe contar con la participación de los padres de familia".

En virtud de lo antes indicado, **SE EXHORTA a las IIEE Privadas de la jurisdicción de la UGEL 06** a cumplir con lo establecido en la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, su modificatoria la Ley N° 29839, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2012-ED.

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 01389-2024 de fecha 19 de enero del 2024, la Jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, remite el presente documento y actuados, para los fines correspondientes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE
JCSL/ESIEP



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - La Molina
Sede Institucional: Av. La Molina 905 - La Molina (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores
www.ugel06.gob.pe
Mesa de partes virtual: <http://177.91.251.196/mesadepartes/>

